



GUÍA ACADÉMICA MMUN XVI

COMITÉ: SENADO DE LA REPÚBLICA

Tema único: Propuesta de reforma a la Constitución presentada por el presidente de la Nación.

Presidentes: Mariana Villamil y Sofia Atehortúa.



I. Carta de bienvenida:

Estimados delegados cordial saludo por parte de su mesa directiva,

Las expectativas que tenemos para ustedes son muy grandes, esperamos que este sea un comité con un alto nivel académico del cual puedan obtener una gran cantidad de experiencia que no solo aporte a su trayectoria dentro de los modelos de naciones unidas sino que también les permita sacar a superficie todas las capacidades necesarias para poder representar a senadores.

Asimismo, este comité ha sido diseñado para retarlos intelectualmente y sacarlos de su zona de confort. En este espacio será necesario comprender el contexto político, jurídico y social que rodea cada debate, así como la responsabilidad que implica legislar en escenarios de alta complejidad. Como mesa directiva, esperamos intervenciones sólidas, bien argumentadas y sustentadas, pero también una disposición constante al diálogo, la negociación y la construcción colectiva.

Finalmente, confiamos en que este comité será una experiencia exigente, pero profundamente enriquecedora. Aprovechen cada debate como una oportunidad para crecer, cuestionarse y demostrar su nivel académico. Cómo sus presidentes, estaremos siempre dispuestas a guiarlos y exigirles lo mejor, porque creemos firmemente en el potencial de cada uno de ustedes. Les deseamos un comité productivo, desafiante e inolvidable.

Atentamente,

Mariana y Sofía.



II. Información de contacto:

Nombre	Correo	Teléfono	Colegio
Mariana Villamil	mariavanillami1@e.correosanbartolo.edu.co	313 5620912	San Bartolomé La Merced
Sofía Atehortúa	satehortua@c sfr.edu.co	3125697534	Colegio Santa Francisca Romana

Tabla de contenido:

- I. Carta de Bienvenida.
- II. Información de presidentes.
- III. Introducción al comité.
- IV. Introducción al tema.
- V. Contexto actual.
- VI. QARMAS.
- VII. Referencias Bibliográficas.



(III) Introducción al comité:

El **Senado de la República** es una de las dos cámaras que conforman el Congreso de la República de Colombia, junto con la Cámara de Representantes. Se trata de un órgano **legislativo, deliberativo y representativo**, encargado de ejercer funciones esenciales para el funcionamiento del Estado y la preservación del orden constitucional.

El Senado está compuesto por **102-108 senadores**, elegidos por voto popular para períodos de cuatro años. De estos, **100 son elegidos mediante circunscripción nacional**, lo que significa que representan a toda la Nación y no a una región específica. A diferencia de otros órganos legislativos, el Senado no representa intereses locales o departamentales, sino que actúa en nombre de la Nación en su conjunto. Esta característica exige de sus miembros una visión amplia, estratégica y responsable, orientada a la defensa del interés general y del orden constitucional.

Una de las funciones primordiales del Senado es la **producción normativa**, mediante el debate y aprobación de proyectos de ley y actos legislativos. En este proceso, los senadores no solo evalúan la viabilidad jurídica de las iniciativas, sino también su impacto político, social y económico. El debate legislativo en el Senado se caracteriza por: Una de las funciones primordiales del Senado es la **producción normativa**, mediante el debate y aprobación de proyectos de ley y actos legislativos. En este proceso, los senadores no solo evalúan la viabilidad jurídica de las iniciativas, sino también su impacto político, social y económico. El debate legislativo en el Senado se caracteriza por:

La confrontación de ideologías y proyectos políticos.

- ii. La construcción de consensos y alianzas.
- iii. La negociación como herramienta fundamental del ejercicio parlamentario.

En el contexto del presente comité, esta función adquiere una relevancia especial, dado que se discute una **reforma a la Constitución**, el instrumento jurídico más importante del Estado colombiano.



La función del control político del Senado ejerce un papel esencial como contrapeso del poder ejecutivo, a través del control político. Esta función se materializa mediante:

- i. Citaciones y debates a ministros y altos funcionarios del Gobierno.
- ii. Evaluación de políticas públicas y decisiones presidenciales.
- iii. Seguimiento a la actuación del Ejecutivo frente a los principios constitucionales.

Este control no implica una oposición automática al Gobierno, sino una vigilancia democrática, orientada a garantizar la legalidad, la transparencia y la responsabilidad en el ejercicio del poder.

La función constituyente derivada, (**el Congreso de la República**), ejerce el poder de reforma constitucional, conocido como poder constituyente derivado. Esto significa que tiene la facultad de modificar la Constitución, pero dentro de los límites establecidos por la propia Carta Política y respetando sus principios fundamentales.

El Senado también cumple funciones de gran peso institucional, tales como:

- i. Elegir o aprobar altos dignatarios del Estado (magistrados, procurador, entre otros).
- ii. Autorizar determinadas actuaciones del Ejecutivo, como la declaratoria de estados de excepción o decisiones en materia de política internacional.

Estas atribuciones refuerzan su papel como garante del equilibrio entre las ramas del poder público, principio esencial del Estado Social de Derecho.

(IV) Introducción al tema:

La **Convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente** se ha convertido en uno de los temas políticos más relevantes y debatidos en Colombia durante la administración del presidente **Gustavo Petro**. Este debate no solo ocupa titulares en la agenda política nacional, sino que también plantea interrogantes



profundas sobre el funcionamiento del sistema democrático colombiano, la legitimidad de sus instituciones y el papel de la ciudadanía en la transformación del Estado.

La Constitución Política de Colombia de 1991 estableció los mecanismos para su propia reforma y, en casos extremos, la posibilidad de convocar a una Asamblea Constituyente, un cuerpo especial con la facultad de proponer, discutir y aprobar cambios constitucionales sustanciales. Sin embargo, esta figura no ha sido utilizada con frecuencia desde su promulgación hace más de tres décadas.

En el contexto de los conflictos y movilizaciones sociales de los últimos años, así como las dificultades de diversas iniciativas legislativas clave en el Congreso, el presidente Petro ha planteado que **la Constitución vigente no responde de manera suficiente a las demandas sociales y políticas del país**. Desde esta perspectiva, argumenta que ciertos cambios estructurales, tales como reformas sociales profundas, ajustes en materia de justicia social, acceso a servicios públicos y mecanismos de participación popular, no pueden ser logrados de manera efectiva a través del proceso legislativo ordinario en el Congreso.

Según el propio presidente Petro, la propuesta de convocar una Asamblea Constituyente busca fundamentalmente:

1. Superar el estancamiento legislativo en el Congreso, donde varias reformas propuestas por el Gobierno han encontrado resistencia o bloqueos en su trámite regular, incluida la reforma al sistema de salud.
2. Permitir que la ciudadanía participe de manera directa en la transformación constitucional, entendiendo que este mecanismo es una expresión del “poder constituyente” del pueblo, por encima de los poderes constituidos.
3. Incorporar y garantizar derechos sociales y económicos más robustos, como mejores condiciones laborales, acceso a servicios públicos básicos, reformas agrarias y acciones



frente al cambio climático, aspectos que, según sus defensores, no están adecuadamente abordados en la Constitución de 1991.

El presidente ha defendido que esta iniciativa no persigue una extensión de su mandato ni una reelección, sino más bien abrir un espacio de discusión democrática y amplia participación ciudadana para reconfigurar el marco jurídico y político del país.

El proceso que propone Petro incluye la recolección de firmas ciudadanas, para activar la convocatoria de la Asamblea Constituyente y, eventualmente, la inclusión de una **papeleta** en las próximas elecciones que permita a la ciudadanía expresar su voluntad sobre el inicio de dicho proceso. Sin embargo, esta propuesta ha generado amplio debate y controversia entre distintos sectores políticos y jurídicos.

- **Opositores políticos y constitucionalistas** han cuestionado la viabilidad legal de convocar una Constituyente mediante mecanismos como la papeleta electoral sin pasar primero por los procedimientos establecidos en la Constitución vigente, que requieren la intervención del Congreso de la República. Tales como lo hizo el presidente del congreso Efraín Cepeda.
- Existe un debate sobre si la convocatoria de una Constituyente podría generar inestabilidad institucional o una erosión de los controles y equilibrios democráticos, al desafiar la función tradicional del Congreso como mediador central de las reformas constitucionales.
- Parte de la discusión también se centra en si una Constituyente debe enfocarse en una nueva Constitución o en reformas puntuales, así como en las implicaciones que tendría para el futuro político del país.

V. Contexto Actual:



La discusión sobre la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente en el presente en Colombia se ha posicionado como un tema relevante, desligado de un debate abstracto o meramente jurídico, sino como una búsqueda centrada en la resolución de problemas estructurales que atraviesa el sistema democrático actual. Es por esto, que la propuesta es uno de los temas centrales en la agenda política, debido a la tensión existente en las diferentes instituciones del Estado y la sociedad civil en medio del proceso electoral. Es por esto que se realizó un pronunciamiento por parte de quien sostenía el rol de Ministro de Justicia en el último trimestre del año, Eduardo Montealegre, con el fin de presentar el Proyecto de Ley de Convocatoria para evitar los bloqueos del Congreso y las altas cortes.

En este contexto, el gobierno encabezado por el Jefe de Estado, Gustavo Petro, en medio de la creciente polarización debido al proceso electoral de 2026, ha impulsado decisiones calificadas como confrontativas por parte de instituciones gubernamentales. Entre estas, se encuentran decretos de emergencia económica y aumento en el salario mínimo, calificado como el más alto en la historia y criticado por la oposición como actos mediante los cuales se busca aplicar una estrategia para consolidar el liderazgo político. Todos estos actos, ambientan a la propuesta de convocatoria de Asamblea Nacional Constituyente en un clima tensionante, siendo presentada como un método para superar el lo que “consolidó el llamado que, desde hace meses, ha hecho el presidente Gustavo Petro, cuando invitó a los colombianos a ejercer su poder constitucional para acabar con el bloqueo institucional que padece el país.” (Presidencia de la República de Colombia, 2025.)

Debido a crecientes críticas, el presidente declaró que la eventual Asamblea Constituyente se discutirá en el subsiguiente gobierno, con el fin de separarlo del proceso que se está desarrollando en términos electorales. Adicionalmente ha reiterado que se insiste en la convocatoria para encontrar una solución a los diversos bloqueos de la agenda, porque, reformas como la de la salud y la tributaria fueron hundidas en comisiones lo que justifica el camino hacia la nueva constitución. Entre otras exposiciones del proyecto por parte del gobierno, se encuentra la exposición del argumento de insuficiencia frente a temas de relevancia actual como la empleabilidad, justicia, o medio ambiente, que representan un



modelo institucional agotado. Por estas razones, este modelo busca modificar de manera sustancial la estructura de poder para responder a las necesidades del siglo XXI.

A través del proyecto de ley que convoca a la Asamblea Constituyente además de superar los estancamientos, se prevé fortalecer a Colombia como un Estado social de derecho garantizando así derechos sociales, económicos y culturales que actualmente cuentan con limitaciones por omisiones legislativas además de estructuras y organismos obsoletos que dificultan su cumplimiento. **“Estos aspectos muestran la gravedad de la ausencia de interés del legislativo en materia social y los efectos de las omisiones legislativas absolutas, hasta ahora carentes de control constitucional”** (Ministerio de Justicia y del Derecho, proyecto de ley 2025).

Sin embargo, se evidencia que pese al argumento del “bloqueo” las reformas principales, tales como la reforma tributaria, ministerio de Igualdad, paz total, reforma laboral y pensional, entre otras, fueron aprobadas, contrario a los proyectos en el último periodo legislativo donde se evidencia estancamiento: de 22 proyectos radicados por el Ejecutivo sólo dos fueron aprobados en plenaria. Es por esto, que se ha manifestado la incapacidad de mantener estabilidad en el congreso, lo que refleja baja efectividad legislativa y lo cual refleja un deterioro “progresivo” de la gestión parlamentaria oficialista. Es por esto, que algunos expertos la critican bajo el argumento de que la ANC, responde a un objetivo mayormente de estrategia política para afianzar la campaña del Pacto Histórico que es un mecanismo realmente realizable, adicionalmente los senadores manifiestan que el Congreso ha sido incapaz de avanzar en términos de reformas y necesidades actuales de la población.

En contraste, Senadores de la oposición manifiestan que la Constitución Política de Colombia de 1991, ya contempla mecanismos suficientes de reforma, protección de derechos y ordenamiento de Estado social de derecho y la convocatoria a ACN debilitaría la estabilidad jurídica del país y como consiguiente afectará la legitimidad y confianza de la población en las instituciones gubernamentales. Adicionalmente, se deben tener a consideración los alcances materiales que algunos borradores del



proyecto han sugerido, incluyendo una transformación sustancial al régimen económico y a la autonomía que ejercen organismos claves en el funcionamiento del país y la estructura de control constitucional. Estas propuestas, representan una fuente de preocupación para los sectores económicos y jurídicos quienes alertan sobre el impacto que podrían llegar a tener en la seguridad jurídica y la estabilidad económica de Colombia a gran escala.

En este contexto, la Corte Constitucional ha representado un contrapeso fundamental, debido a que aunque aún no existe un pronunciamiento específico, su control sobre la ley de convocatoria será determinante para delimitar el poder ejercido por la constituyente para que se ajuste a los estatutos esenciales de la Constitución de 1991. Para el Senado, este control es fundamental a la hora de evaluar la viabilidad jurídica con la que cuenta la propuesta.

A partir de este punto, la discusión sobre la reforma constitucional toma un rumbo de deliberación legislativa, en donde el Senado de la República de Colombia asume el papel central, y su definición. Es por esto, que pese las posturas de expertos y a distintos funcionarios públicos, la discusión será ejercida desde este punto, poniendo en marcha su rigor abierto a múltiples cursos de acción que deberán ser evaluados en el escenario parlamentario. En este contexto, la cámara alta examinará el efecto, en el sistema público, la relación de las ramas del poder público y la sociedad en general. En términos procedimentales. De prosperar la iniciativa, el Senado definirá las condiciones en las que se realizará la reforma, incluyendo los diferentes límites, su duración, reglas y estatutos de cumplimiento.

En este contexto, la propuesta de una reforma constitucional presentada por el presidente de la Nación, forma parte de un tema de relevancia crucial para el Senado, a la hora de convocar y determinar si esta se rige bajo un sistema legítimo y precedente dentro de lo estipulado en el marco de la Constitución de 1991. . La manera en que esta instancia legislativa asuma su rol incidirá directamente en la interpretación práctica de los mecanismos de reforma constitucional y en la relación entre el Ejecutivo,



el Legislativo y las altas cortes, configurando así un punto de inflexión en la arquitectura institucional del Estado colombiano.

VI. QARMAS

¿Cuál es la postura de su delegación frente a la actual propuesta presentada por el presidente de la Nación?

¿En qué medida la propuesta de reforma responde a los problemas estructurales del Estado de Colombia y su respectiva necesidad de garantizar derechos sociales, económicos y culturales?

¿Cuáles son los factores influyentes en la insistencia por parte del Ejecutivo, a nivel histórico, político y social, para utilizar la vía de la Asamblea Constituyente?

¿Qué posibles críticas puede enfrentar su postura frente a la convocatoria de Asamblea Constituyente y como pueden ser respondidas o mitigadas?

¿De qué manera podría la Constitución Política de Colombia de 1991 limitar la implementación de la reforma y cómo podría argumentarse su incompatibilidad o compatibilidad con la norma vigente?

¿Qué alternativas propone su delegación para fortalecer el Estado de derecho manteniendo la estabilidad institucional?

VII. Referencias Bibliográficas.



Presidencia de la República. (2026). *Con inscripción de comité promotor se activa el camino hacia una Asamblea Nacional Constituyente*. <https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Con-inscripcion-de-comite-promotor-se-activa-el-camino-hacia-una-Asamblea-Nacional-Constituyente-251226.aspx>

Senado de la República. (2026). *Petro insiste en Asamblea Constituyente; Cepeda responde*. <https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/6577-petro-insiste-en-asamblea-constituyente-cepeda-responde>

Ministerio de Justicia. (2026). *Asamblea Constituyente: Propuesta E. Montalegre*. <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Documents/ASAMBLEA%20CONSTITUYENTE%20PROPUESTA%20E%20MONTELAEGRE.pdf>

Presidencia de la República. (2026). *Ni la elección de la Constituyente ni sus reuniones coinciden con las elecciones actuales: Presidente*. <https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Ni-la-eleccion-de-la-constituyente-ni-sus-reuniones-coinciden-con-las-elecciones-actuales-presidente-251228.aspx>

Senado de la República. (2025). *Senadores*. <https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/senadores?lastletter=B#modazdirectory>

Senado de la República. (2025). *Petro insiste en Asamblea Constituyente, Cepeda responde*. <https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/6577-petro-insiste-en-asamblea-constituyente-cepeda-responde>



Forbes. (2024). *Petro dice que no impulsará una Asamblea Constituyente para hacerse reelegir.*

<https://forbes.co/2024/03/18/politica/petro-dice-que-no-impulsara-una-asamblea-constituyente-para-hacerse-reelegir>

Presidencia de la República. (2025). *Tenemos que ponernos en modo constituyente: presidente Gustavo Petro.*

<https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Tenemos-que-ponernos-en-modo-constituyente-presidente-Gustavo-Petro-251003.aspx?utm>

Emol. (2024). *Petro propone una asamblea constituyente para Colombia si no se aprueban sus reformas en el Congreso.* <https://www.emol.com/noticias/Internacional/2024/03/15/1124956/petro-asamblea-constituyente-reformas.html?utm>

El País. (2026). *A punta de decretos, Petro desafía al Congreso, a la Justicia y a los gremios.*

<https://elpais.com/america-colombia/2026-01-22/a-punta-de-decretos-petro-desafia-al-congreso-a-la-justicia-y-a-los-gremios.html>

Universidad Autónoma. (2026). *Asamblea Constituyente en Colombia.*

<https://www.autonoma.edu.co/blog/noticias/asamblea-constituyente-colombia>